



Tribunal Administrativo de Boyacá
Despacho No. 5
Magistrada: Clara Elisa Cifuentes Ortiz

Tunja, **13** ENE 2017

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Álvaro Buitrago Rodríguez y otros
Demandado: Instituto Nacional de Vías y otros
Expediente: 150002331000199800363-00

Ingresa al despacho con informe secretarial en el que se indica que en cumplimiento del auto de fecha 14 de septiembre de 2016, se remitieron oficios en dos (2) oportunidades a OICA S.A., los cuales fueron devueltos por la oficina de correo 472 por "dirección errada" y "desconocido"; asimismo, se anexó el informe presentado por el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS- (fl. 656).

En efecto, a folio 649 obra oficio N° OAJ 45898 de 23 de septiembre de 2016 suscrito por la Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Vías, en el que se lee que para el pago de sentencias condenatorias, se conforman turnos de acuerdo con la disponibilidad en el rubro correspondiente, y que a la fecha, la sentencia a favor del señor Álvaro Buitrago Rodríguez y otros, se encuentra en turno de pago N° 10.

Comoquiera que de la certeza sobre el cumplimiento de las órdenes judiciales depende la garantía de derechos constitucionales como el debido proceso y el acceso a la administración de justicia de la persona que resultó favorecida, y que la sentencia condenatoria en este proceso fue proferida el veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (fl. 606 a 631), es decir, hace más de treinta y un (31) meses, se ordenará oficiar al representante legal de la referida entidad para que en el **término máximo de diez (10) días, indique la fecha exacta de pago de la condena judicial según su disponibilidad presupuestal**, so pena de incurrir en faltas disciplinarias al tenor de los artículos 34, 48 y 50 del Código Disciplinario Único y en la conducta punible de fraude a resolución judicial prevista en el artículo 454 del Código Penal.

Ahora bien, en atención a que los oficios que fueron remitidos a OICA S.A. a las direcciones que obran en el expediente, fueron devueltos, se requerirá a la parte

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Álvaro Buitrago Rodríguez y otros
Demandado: Instituto Nacional de Vías y otros
Expediente: 150002331000199800363-00

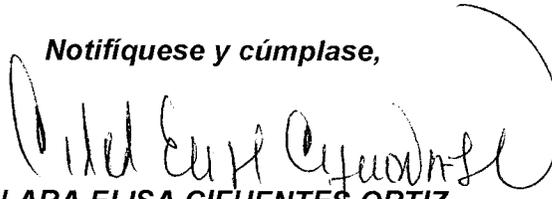
demandante, para que dentro del término máximo de diez (10) días suministre el domicilio actual de la sociedad, so pena de iniciar los trámites del desistimiento tácito en los términos del artículo 178 del CPACA.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. De manera inmediata, por Secretaría oficial al Director General del Instituto Nacional de Vías –INVÍAS, Carlos Alberto García Montes y/o quien haga sus veces, para que en el término máximo de **diez (10) días indique la fecha de pago de la condena judicial la disponibilidad presupuestal de la entidad**, so pena de incurrir en faltas disciplinarias al tenor de los artículos 34, 48 y 50 del Código Disciplinario Único y en la conducta punible de fraude a resolución judicial prevista en el artículo 454 del Código Penal.
2. **Requerir a la parte demandante** para que en el término máximo de diez (10) días, suministre el domicilio actual de OICA S.A., so pena de iniciar los trámites de desistimiento tácito en los términos del artículo 178 del CPACA.
3. **Notificar** esta providencia por estado electrónico en los términos del artículo 201 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase,


CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ

MAGISTRADA

 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto que antecede, de fecha de dos mil diecisiete (2017), se notificó por Estado Electrónico Nro. 33 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, hoy 14 ENE 2017 siendo las 8:00 A.M.
----- Marya Patricia Tamara Pinzón Secretaria



Tribunal Administrativo de Boyacá

Despacho No. 05

Magistrada Ponente: Clara Elisa Cifuentes Ortiz

Tunja, **13** ENE 2017

Demandante: Marlen Archila Suárez y otros
Demandado: Hospital San Antonio de Soata y otros
Expediente: 15001 2333 000 **2012 00009 01**
Medio de Control: **Reparación Directa**

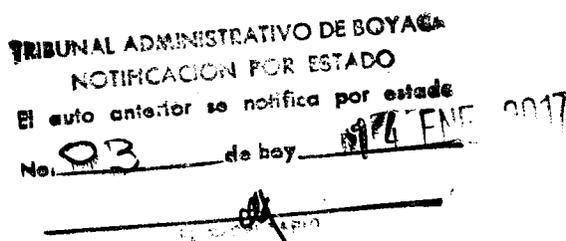
Ingresa el expediente con informe secretarial de 12 de diciembre de 2016 (fl. 729), en el que se indica que el apoderado de la aseguradora Liberty Seguro S.A. solicitó aplazamiento de la Audiencia que fuera programada para el próximo viernes 20 de enero, dado que con antelación había sido citado a Audiencia de Juicio Oral en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja dentro del proceso 150016000132201101502 en el que actúa como apoderado del imputado, tal como consta en oficio de ese Despacho que obra a folio 723.

Dado que la anterior excusa ha sido presentada con anterioridad a la fecha programada para la audiencia y resulta razonable el motivo expuesto en ella, se accederá a la solicitud de aplazamiento y se señalará el día **lunes 23 de enero de 2017 a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, para continuar con la audiencia de pruebas prevista en el artículo 220 del CPACA en concordancia con el artículo 181 ibídem.

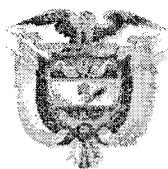
Notifíquese y cúmplase

CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ
Magistrada

Alumini







Tribunal Administrativo de Boyacá
Despacho No. 5
Magistrada: Clara Elisa Cifuentes Ortiz

Tunja, **13** ENE 2017

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Hirma Nubia Jiménez Lozano

**Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales - UGPP**

Expediente: 15001 2333 000 2016 00278 00

Ingresa el expediente al Despacho con informe que indica que el Procurador 122 Delegado ante este Tribunal, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el próximo veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En consideración a la petición elevada por el representante del Ministerio Público, y a la modificación de la agenda para la celebración de diligencias en este despacho judicial, se señalará el día veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017) a la hora de diez de la mañana en la Sala de Audiencias ubicada en el quinto piso del Palacio de Justicia, como fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

En consecuencia se

Resuelve:

- 1. Señalar el día lunes veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias ubicada en el quinto piso del Palacio de Justicia de Tunja, para la continuación de la audiencia de pruebas.**
- 2. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.**

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Hirma Nubia Jiménez Lozano
Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales - UGPP
Expediente: 15001 2333 000 2016 00278 00

3. Notificado el presente auto regrese el expediente al despacho para la preparación de la audiencia.

Notifíquese y cúmplase,



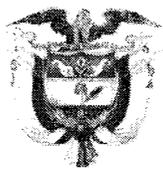
CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto que antecede, de fecha 13 de enero de dos mil diecisiete (2017), se notificó por Estado Electrónico Nro. 03 -Publicado en el Portar WEB de la Rama Judicial, hoy 14 de enero siendo las 8:00 A.M.

Marya Patricia Tamara Pinzón
Secretaria



Tribunal Administrativo de Boyacá
Despacho No. 5
Magistrada: Clara Elisa Cifuentes Ortiz

Tunja, **13** ENE 2017

Acción: Popular

Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Tierras de Samacá - ASUSA

Demandado: Municipio de Samacá - CORPOBOYACÁ

Expediente: 15000 23 31 000 2005 02829 00

Mediante auto proferido el 24 de octubre de 2016, se fijó como fecha para la celebración de la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia, el día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017). Sin embargo, se hace necesario **modificar la fecha** de esta audiencia, en atención a la alteración de la agenda para la celebración de diligencias en este despacho judicial.

Para tal efecto, se señalará el día viernes tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) en la Sala de Audiencias ubicada en el quinto piso del Palacio de Justicia de Tunja.

En consecuencia se

Resuelve:

1. Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia, el día **viernes tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017) las once de la mañana (11:00 a.m.)** en la Sala de Audiencias ubicada en el quinto piso del Palacio de Justicia de Tunja.
2. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Acción: Popular

Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Tierras de Samacá - ASUSA

Demandado: Municipio de Samacá - CORPOBOYACÁ

Expediente: 15000 23 31 000 2005 02829 00

3. Notificado el presente auto regrese el expediente al despacho para la preparación de la audiencia.

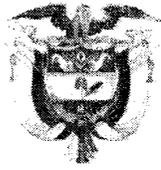
Notifíquese y cúmplase,



CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ

MAGISTRADA

 <p><u>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA</u> <u>CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO</u></p> <p>El auto que antecede, de fecha 13-01 de dos mil diecisiete (2017), se notificó por Estado Electrónico Nro 03 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, hoy 14 ENE 2017 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>----- Marya Patricia Cámara Pinzón Secretaría</p>



Tribunal Administrativo de Boyacá
Despacho No. 5
Magistrada: Clara Elisa Cifuentes Ortiz

Tunja, **13 ENE 2017**

Demandante: Siderurgica de Boyacá S.A.

Demandado: DIAN

Expediente: 15000-2331-005-2007-00600-00 acumulado con 15000-2331-000-2006-00191-00

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Mediante auto de doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016) (fl. 470), se fijó como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación posterior a la sentencia condenatoria, el día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Sin embargo, se hace necesario **modificar la fecha y hora** de esta audiencia, en atención a la alteración de la agenda para la celebración de diligencias en este despacho judicial.

Para tal efecto, se señalará el día **lunes veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.)** en la Sala de Audiencias ubicada en el quinto piso del Palacio de Justicia de Tunja.

En consecuencia se

Resuelve:

1. Fijar como día y hora para la realización de la audiencia de conciliación posterior a la sentencia condenatoria, el día **lunes veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.)** en la Sala de Audiencias ubicada en el quinto piso del Palacio de Justicia de Tunja.
2. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Demandante: Siderurgica de Boyacá S.A.

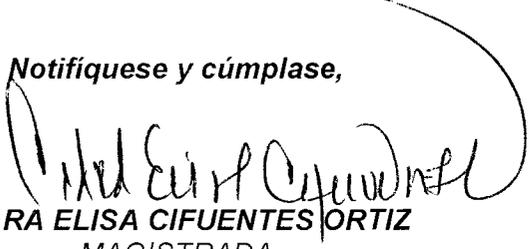
Demandado: DIAN

Expediente: 15000-2331-005-2007-00600-00 acumulado con 15000-2331-000-2006-00191-00

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

3. Notificado el presente auto regrese el expediente al despacho para la preparación de la audiencia.

Notifíquese y cúmplase,


CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ
MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
INTEGRACION POR ESTADO

El auto será leído y notificado por estado

Nº 03 de hoy 19-Enero-2017


EL JUEFE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 2

Tunja

13 ENE 2017

Medio de Control : **Acción de repetición**
Demandante : **Municipio de Saboyá**
Demandado : **Eresmildo Galeano Peña – Ángel Custodio Sánchez
y José Alirio Castellanos**
Expediente : **15001-33-31-013-2006-00060-01**

Magistrado Ponente: **Luís Ernesto Arciniegas Triana**

Ingresa el proceso al despacho con informe secretarial visible a folio 206, en el cual señala que el auto que admitió el recurso de apelación contra sentencia se encuentra ejecutoriado.

Sería del caso proceder a correr traslado para alegar tal y como lo dispone el artículo 212 del C.C.A., sin embargo, encuentra el despacho que posteriormente fue allegado escrito de fecha 25 de octubre de 2016 como se observa a folios 207 a 211, a través del cual la curadora ad litem designada en el proceso presenta renuncia.

Visto a folio 103 del cuaderno principal se observa que una vez vencido el término para la notificación de los emplazados, efectivamente el a quo nombró curador ad litem para representar al demandado Ángel Custodio Sánchez, designación que se surtió mediante acta de posesión visible a folio 145, por lo que debe aceptarse la renuncia y nombrar el reemplazo de la auxiliar de justicia.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del C.G.P., se procederá a designar al auxiliar de la justicia que sigue en turno, por lo cual se dispone:

Acción : Repetición
Demandante : Municipio de Saboyá
Demandado : Eresmildo Galeano Peña -- Ángel Custodio Sánchez y José Alirio Castellanos
Expediente : 15001-33-31-013-2006-00060-01

2

PRIMERO: Aceptar la renuncia de Myrian Janneth Cadena Cruz como curador Ad litem en el proceso de referencia.

SEGUNDO: Designar de la lista de auxiliares de justicia a Cesar Augusto Castañeda Acosta quien puede ser notificado en la Carrera 11 N° 8 – 06 de Tunja teléfono 3165152036, para los fines pertinentes.

Adviértase que el incumplimiento injustificado a la presente designación, provocará su exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia, y será multado de conformidad con el artículo 50 numeral 8 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado
No. 02 de hoy, 17 ENE 2017
EL SECRETARIO 